

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

REGLAMENTO ACADÉMICO



Contenido

DEFINICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I -OBJETIVO-	9
CAPÍTULO II -ORGANIZACIÓN-	9
CAPÍTULO III -ADMISIÓN Y MATRÍCULA-	10
CAPÍTULO IV -MATRÍCULA CONDICIONADA Y SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA-	16
CAPÍTULO V -EVALUACIÓN ACADÉMICA-	17
CAPÍTULO VI -EQUIVALENCIAS Y SUFICIENCIAS-	19
CAPÍTULO VII -DEBERES Y DERECHOS-	21
CAPÍTULO VIII -ASISTENCIA-	24
CAPÍTULO IX -VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS-	26
CAPÍTULO X -GRADUACIÓN-	27
CAPÍTULO XI -DISTINCIONES ACADÉMICAS-	28
CAPÍTULO XII -DISPOSICIONES GENERALES-	29

DEFINICIONES GENERALES

Actividades cocurriculares son aquellas actividades que procuran el desarrollo integral de los estudiantes, en los aspectos deportivos, culturales, sociales, etc. y que exceden el ámbito académico.

Actos de deshonestidad académica son aquellos actos individuales o colectivos que se cometen dentro o fuera del salón de clases con el propósito de alterar resultados de evaluación y que atentan contra las normas, principios o reglas que rigen las actividades académicas. Algunos ejemplos de este tipo de actos son: copia, plagio, suplantación de identidad, falsificación de información, utilización de material o recursos no permitidos por el docente, robo o daño de propiedad intelectual y alteración de documentos académicos.

Calendario Académico es la programación oficial de actividades académicas, que incluye: fechas de inicio de matrícula, inicio y fin de un período académico, semana de exámenes, fechas de graduación, fechas de gestiones académicas, entre otras. El calendario académico es de obligatorio cumplimiento en todas las modalidades, campus y centros asociados. Es potestad del Consejo Académico cualquier modificación del calendario académico vigente.

Calificación es el resultado de la evaluación del aprendizaje que refleja el nivel de desempeño del estudiante y que puede ser numérica o no numérica.

Calificación Final es la sumatoria de los resultados obtenidos en la evaluación parcial, la evaluación final y una evaluación continua, denominada *acumulativo*, que incluye, además de exámenes, otras actividades como foros, investigaciones, ponencias, prácticas, etc.

Carga Académica es el número de unidades valorativas o el número de créditos académicos que matriculan los estudiantes durante cada período académico.

Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) es el Centro Asociado de Educación a Distancia de UNITEC. Se desarrollan en CEUTEC los programas académicos a distancia, en cualquiera de sus expresiones.

Consejo Académico es la máxima autoridad académica colegiada de la institución y sus resoluciones se denominan acuerdos.

Curso es el nombre que se utiliza en este reglamento para referirse genéricamente a curso, experiencia educativa, clase, laboratorio, taller, seminario, proyecto de graduación, práctica profesional o cualquier otra forma de organización del aprendizaje.

Doble titulación es el título que otorga UNITEC, asociado a otro título de otra universidad, bajo las condiciones especificadas en un convenio de colaboración.

Docente Universitario es un facilitador del aprendizaje; guía y orienta la actividad del estudiante para su desarrollo y formación integral; es un profesional universitario legalmente reconocido, responsable del cumplimiento de tareas académicas en forma reflexiva, crítica, con libertad académica, conocimiento y experiencia en el desarrollo de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura; con las competencias para comprender, transformar, desarrollar y mejorar, de manera continua, la calidad de las funciones fundamentales de la universidad que desarrolla docencia, investigación, vinculación y de las estrategias de gestión académica, gestión del conocimiento y gestión cultural. En el caso de la modalidad virtual a esta figura se le denomina Tutor Académico.

Equivalencia Externa es el reconocimiento de cursos de nivel superior que UNITEC otorga, previa solicitud y análisis, a la persona que acredite haber aprobado estudios en una determinada área de la ciencia y la tecnología, basándose en la igualdad o similitud de contenido y profundidad con los cursos solicitados.

Equivalencia Interna es el acto por el que se registran en el plan de estudios del estudiante, los cursos aprobados y reprobados en:

- a) El mismo campus o sede, pero en diferente plan de estudios, cuando los cursos son equivalentes en contenido.
- b) Otro campus o sede de UNITEC.

Evaluación es la actividad académica en la que se asigna una calificación a una actividad incluida en un curso.

Índice Académico es un promedio ponderado que refleja la evaluación global de un estudiante en un período o en la totalidad de sus estudios. Es el resultado de la suma del producto de las notas obtenidas (aprobadas y reprobadas) multiplicadas por las unidades valorativas o créditos correspondientes a cada curso, dividido entre el total de unidades valorativas.

Índice de Graduación es el promedio ponderado de la totalidad de las notas de los cursos aprobados en los programas. El valor aceptado de cada Programa se muestra a continuación:

- a) Programas de Pregrado, Formación Técnica Vocacional y Bachillerato, igual o mayor a 70%
- b) Programas de Postgrado, mayor o igual a 80%

Inducción Universitaria es la actividad por la cual se brinda un acompañamiento a los jóvenes que ingresan a cursar los programas académicos en la Institución, de forma que puedan tener un acercamiento a la universidad, encontrar espacios de integración a la vida universitaria, familiarizarse con el sistema de educación superior y las responsabilidades y los derechos adquiridos, así como conocer los servicios de apoyo a los que pueden acceder para complementar su proceso de formación.

Libertad académica. UNITEC está comprometido con la pluralidad de pensamiento y la diversidad cultural y, por consiguiente, con la libertad académica de sus profesores, libertad que implica el compromiso de cumplir con los planes y programas de estudio vigentes y de apegarse a las normas de investigación establecidas. Se entiende por libertad académica:

- a) La libertad de cátedra, esto es, el derecho de los profesores a exponer en sus clases los resultados de sus estudios e investigaciones, y las diferentes corrientes de análisis en torno a los temas de su disciplina; y
- b) La libertad de hacer investigación, de acuerdo con el enfoque de la misión de la Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC, y de publicar los resultados correspondientes.

Las libertades de cátedra y de investigación conllevan la responsabilidad de no utilizarlas como medio de proselitismo en favor de ningún grupo ideológico, político o religioso.

Jefe de Programa Académico es la máxima autoridad académica de un área específica del conocimiento dentro de un programa académico.

Metodologías de Evaluación

En UNITEC existen las siguientes metodologías de evaluación:

- a) **Examen de suficiencia** es el examen que el estudiante realiza para demostrar que previamente ha adquirido el conocimiento y competencias del curso evaluado. Estos exámenes son autorizados previamente por la Decanatura o Dirección Académica correspondiente.
- b) **Evaluaciones Parciales** son evaluaciones obligatorias con evidencia escrita o electrónica que se hacen en el transcurso del período académico en cada uno de los cursos matriculados. En los Programas académicos se practican al menos dos evaluaciones parciales.
- c) **Examen de reposición** es el que se efectúa cuando el estudiante ha faltado a una de las evaluaciones parciales. Los estudiantes de los programas de pregrado, postgrado y formación técnica vocacional que hayan faltado a dos evaluaciones parciales no tienen derecho a realizar el examen de reposición. Los estudiantes del Programa de Bachillerato se registrarán por lo estipulado en sus normas de operación. En UNITEC no existen exámenes de recuperación.

El contenido del examen de reposición es el siguiente:

- a. Para los Programas de Pregrado, Postgrado y Formación Técnica Vocacional incluye todo el contenido del período académico del curso.
- b. Para el Programa de Bachillerato incluye sólo el contenido de la unidad del examen no realizado.

- d) **Examen de Nivelación de Idiomas** es el que se realiza para identificar el nivel de dominio del idioma y determinar el curso en que se debe matricular, previo cumplimiento de los requisitos administrativos.

Modalidades de docencia se refiere a la intensidad de la interacción entre docentes y estudiantes. De acuerdo con las Normas de Educación Superior de Honduras:

- a) **Modalidad a Distancia Semipresencial con Mediación Virtual**, es la que incluye Programas o cursos que combinan actividades virtuales (como mínimo 40% y menos del 80%) y presenciales.
- b) **Modalidad a Distancia Virtual**, es la que incluye Programas o cursos que evidencian que al menos el 80% del diseño de sus Programas, cursos o actividades de aprendizaje y sus contenidos se desarrollan en línea.
- c) **Modalidad Presencial**, es la que se desarrolla con encuentros presenciales entre el docente y estudiantes y que puede ser complementada con apoyos tecnológicos.

Período Académico es el ciclo académico que se organiza en períodos trimestrales; en el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud el período académico puede extenderse por un semestre.

Período de Matrícula corresponde a las fechas establecidas en los calendarios académicos y destinadas a la inscripción de cursos o carga académica.

Plan de estudios es un documento oficial aprobado por el Consejo de Educación Superior, que contiene el fundamento del programa académico con la malla curricular y la descripción de los cursos que integran el programa.

La Universidad se reserva el derecho de actualizar y enriquecer los planes de estudio de los programas para el mejoramiento de la formación estudiantil, conforme a los avances en las ciencias, la tecnología, las tendencias internacionales y el cumplimiento de la Ley de Educación Superior.

Programa Académico es un conjunto de cursos, prácticas de aprendizaje y requisitos de graduación contenidos en un plan de estudios, para alcanzar un grado académico o un título o un certificado según el Programa, conforme los requisitos establecidos en las Normas de Educación Superior y de la Secretaría de Educación Pública, según corresponda.

- a) **Programa Académico de Bachillerato** es el proceso educativo a nivel de educación media que permite adquirir las competencias necesarias para acceder al mercado laboral o continuar estudios en el nivel de Educación Superior.
- b) **Programa Académico de Formación Técnica Vocacional** es un proceso educativo para desarrollar competencias profesionales orientadas al mercado laboral.

- c) **Programa Académico de Postgrado** es un proceso educativo conducente a una profundización o especialización en un campo profesional. Los Programas de Postgrado que gestiona UNITEC son clasificados en: Especialidades, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados.
- d) **Programa Académico de Pregrado** es el proceso educativo conducente a la formación profesional en un campo académico y laboral determinado.

Tipos de Estudiantes

- a) **Estudiante de primer ingreso** es:
 - a. El que por primera vez se matricula en UNITEC.
 - b. El que se ha ausentado de sus estudios por dos (2) o más años y decide retomar sus estudios universitarios.
 - c. El egresado que se inscribe en una segunda carrera.
- b) **Estudiante de reingreso** es el que ya ha estado matriculado en la Universidad. Los hay de dos tipos: el estudiante de reingreso regular es el que se matricula en períodos consecutivos y el estudiante de reingreso no regular, el que no se matricula en períodos consecutivos.
- c) **Estudiante de traslado interno** es el estudiante que se traslada de campus, centro asociado o modalidad académica.
- d) **Estudiante de traslado externo** es el estudiante que provienen de otro Centro de Educación Superior.
- e) **Estudiante especial** es aquel que se encuentra en una de las siguientes condiciones:
 - a. Estudiante que está finalizando un programa, a quien la Facultad correspondiente autoriza tomar cursos de otro programa y que cumple los requisitos respectivos.
 - b. Estudiante de universidades extranjeras debidamente reconocidas que se interesa por tomar cursos, quien se rigen por los requisitos académicos de su plan de estudios de origen y obtiene acreditación de unidades valorativas.
- f) **Estudiante de Pregrado** es el que estudia para obtener un Grado Asociado o una Licenciatura.
- g) **Estudiante de Postgrado** es el que estudia para obtener una Especialidad, una Maestría, un Doctorado o post Doctorado.
- h) **Estudiante de Formación Técnica Vocacional** es el que estudia para obtener competencias profesionales orientadas al mercado laboral.
- i) **Estudiante de Bachillerato** es el que estudia para obtener un título académico de educación media.
- j) **Estudiante Participante, o simplemente Participante** es la denominación que se aplica a quienes se han inscrito en programas o cursos de educación no formal, tales como diplomados, talleres, certificados y otros cursos propios de educación corporativa.

- k) **Estudiante con matrícula condicionada** es el que requiere una autorización especial para ser matriculado.
- l) **Estudiante Visitante** es aquel que, sin ser estudiante regular en algún Programa Académico, opta a cursos para incrementar sus conocimientos en un área de estudio específica.
- m) **Estudiante Internacional** es aquel estudiante que se ha matriculado en los programas virtuales de UNITEC y reside fuera de Honduras.

Unidad Valorativa (U.V.) o Crédito Académico, es el indicador que mide el grado de profundidad e intensidad del trabajo del estudiante y es proporcional al tiempo que, en cada período, se le dedica a dicho proceso de aprendizaje.

Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) es una Institución educativa de nivel superior, privada, autónoma, apolítica, sin fines de lucro y cuya propietaria es la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL" (FUNDAEMPRESA).

Vinculación universitaria es el nexo entre dos o más entes que buscan un beneficio común óptimo y de calidad, que impacte de manera positiva en la sociedad, con los valores y humanismo que distingue a nuestra casa de estudios y está normada por el Reglamento General del Programa de Servicio Social de la Universidad.

CAPÍTULO I -OBJETIVO-

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones académicas que norman el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que se realiza en UNITEC, Centros Asociados, modalidades y grados académicos, así como -en lo pertinente y aplicable- en su Programa de Educación Continua. Se trata de regulaciones institucionales en concordancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto de UNITEC y las Normas Académicas de este nivel. UNITEC se reserva el derecho de revisar este reglamento conforme lo estime necesario.

CAPÍTULO II -ORGANIZACIÓN-

Artículo 2. Corresponde al Consejo Académico dirigir la función académica, ya que es el organismo colegiado encargado de aprobar la legislación académica de la Universidad y de asesorar al Rector(a) en la definición de estrategias académicas y a las Vicerrectorías Académicas en curso de ejecución.

El Consejo Académico está conformado por:

- a) Rectoría, quien lo preside,
- b) Vicerrectoría Académica de UNITEC,
- c) Vicerrectoría Académica de CEUTEC y Universidad Virtual,
- d) Vicepresidencia UNITEC Campus SPS y Educación Continua
- e) Secretaría General, quien es el secretario del Consejo,
- f) Vicepresidencia de Operaciones y
- g) Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles.

Cualquiera de los Vicerrectores Académicos podrá sustituir al Rector(a) en la presidencia del Consejo, previa designación por este último; los Decanos de Facultad y los Directores Académicos podrán participar con voz, pero no con voto en las decisiones del Consejo Académico.

Artículo 3. El Rector(a) es la persona con la máxima autoridad académica dentro de la Universidad, y, además, ostenta la representación de ésta en temas académicos. Otras responsabilidades de la Rectoría son: desarrollo curricular, calidad académica, administración de recursos para el aprendizaje, investigación científica, innovación educativa, asesoría, capacitación y evaluación de docentes, tecnología educativa, transferencia tecnológica y colaboración con las iniciativas de vinculación con la comunidad.

Artículo 4. Las Vicerrectorías Académicas son los organismos ejecutores de las decisiones en el campo académico respectivo. Las Direcciones Académicas deben coordinar con ellas las actividades académicas de sus respectivas jurisdicciones. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con Decanaturas de Facultad y/o Jefaturas Académicas de los campus.

Artículo 5. La Vicepresidencia de Campus UNITEC SPS y Educación Continua es la entidad responsable del funcionamiento de este campus y tiene dentro de sus funciones la coordinación de cursos a terceros tales como: cursos empresariales, certificados de formación profesional y otros.

Artículo 6. La Secretaría General es la entidad encargada de compilar y custodiar la documentación académica oficial de la Universidad, levantar actas, emitir testimonios del progreso académico y administrar los procesos de graduación. De ella depende la unidad de Registro que es la instancia técnica encargada de matrículas, inscripciones, traslado de estudiantes, manejo de expedientes, preparación de certificaciones, constancias, historiales académicos y títulos, así como la custodia de estos documentos.

La Secretaría General extiende Constancias, Certificaciones de Estudio e Historiales Académicos a los estudiantes o graduados que así lo soliciten y que estén solventes académica y administrativamente con la Institución.

UNITEC puede entregar certificaciones de estudio para fines contemplados en la legislación nacional, así como a las autoridades de universidades nacionales o extranjeras que así lo requieran, a petición del estudiante o graduado.

Artículo 7. La Vicepresidencia de Operaciones es la entidad responsable de administrar los programas internacionales y facilitar el desarrollo de las actividades académicas a través del correcto funcionamiento de las instalaciones físicas.

Artículo 8. La Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles es la entidad responsable de coordinar todas las actividades cocurriculares relacionadas con los estudiantes. Bajo su autoridad se encuentran las Direcciones de Persistencia Estudiantil, Vida Estudiantil, Acompañamiento Estudiantil, *Global Career Center*, Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

La Dirección de Acompañamiento Estudiantil brinda los servicios de Orientación Estudiantil, Asesoría y Tutoría Académica a los estudiantes de UNITEC que lo necesitan o lo solicitan, con el propósito de asegurar su mejor rendimiento académico y contribuir al logro de sus metas profesionales. Adicionalmente, se pueden ofrecer otros cursos y actividades de beneficio académico o de desarrollo personal.

Artículo 9. La Facultad y/o Dirección Académica es la unidad responsable del cumplimiento de actividades teórico-prácticas estructuradas para cultivar un conjunto de áreas afines al conocimiento y la tecnología.

CAPÍTULO III -ADMISIÓN Y MATRÍCULA-

Artículo 10. UNITEC es una Institución que busca brindar oportunidades educativas basadas en la equidad y la inclusión; sin embargo, se reserva el derecho de admisión y de inscripción.

Artículo 11. En general, para ser admitido en un Programa Académico ofrecido por UNITEC en cualquier área de estudios, el aspirante de primer ingreso debe cumplir con los requisitos académicos y administrativos específicos de su respectivo Programa, así como los requisitos legales vigentes en el país.

Artículo 12. Para ser admitido en el Programa Académico de Pregrado, el aspirante de primer ingreso debe:

- a) Presentar documento de identificación personal.
- b) Acreditar haberse graduado del nivel secundario, en alguna de las opciones diversificadas aceptadas por las normas o disposiciones emanadas de los órganos del Nivel Superior de Educación de Honduras. Los aspirantes que hayan cursado estudios de enseñanza secundaria en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legales que correspondan para el reconocimiento de dichos estudios en Honduras.
- c) En el caso de haber aprobado cursos en un centro de Educación Superior reconocido sea nacional o extranjero y presentar la documentación oficial original que los respalda, no es requisito tramitar el reconocimiento de estudios de secundaria.
- d) Someterse a los procesos de admisión, ubicación o diagnóstico que la Universidad programe.
- e) Cumplir con los requisitos administrativos vigentes.
- f) En el caso de estudiantes de la modalidad virtual, estos deben dar fe que cuentan con el acceso a equipo de cómputo y servicio de internet requeridos.
- g) En caso de estudiantes extranjeros deberán cumplir además con la legislación nacional aplicable en cuanto a residencia legal en el país, o presentar el correspondiente permiso especial para estudiantes extranjeros en Honduras.
- h) En el caso de estudiantes internacionales deben evidenciar que radican fuera del país.
- i) Notificar a las autoridades Universitarias cualquier padecimiento físico o psicológico que pueda sufrir, para que en caso de necesidad se puedan tomar las medidas de seguridad necesarias y oportunas para salvaguardar su salud y la de los demás durante su carrera.
- j) Cumplir otros requisitos que UNITEC o la reglamentación de Educación Superior requieran.

Artículo 13. La Institución pone a disposición de los estudiantes de primer ingreso jornadas de inducción a la vida universitaria.

Artículo 14. Para ser admitido en alguno de los Programas Académicos de Postgrado, los aspirantes deben presentar:

- a) Documento de identificación personal.
- b) Título de nivel de licenciatura debidamente reconocido o incorporado según lo establece la Ley de Educación Superior y el Reglamento Académico de UNITEC.
- c) Documentos probatorios de que cumplen con los demás requisitos académicos que pueda exigir el respectivo plan de estudios, así como con los requisitos administrativos vigentes.
- d) Otros que UNITEC o la reglamentación de Educación Superior requieran.

Artículo 15. Para ser admitido en alguno de los programas académicos de Formación Técnica Vocacional, los aspirantes deben presentar:

- a) Documento de identificación personal,
- b) Título de Educación Media,
- c) Otros que UNITEC o la reglamentación de Educación Superior requieran.

Artículo 16. Para ser admitido en alguno de los Programas académicos de Bachillerato, los aspirantes deben presentar:

- a) Fotocopia de identidad,
- b) Dos fotografías tamaño carné,
- c) Certificado de séptimo a noveno grados,
- d) Otros que UNITEC o la reglamentación de Educación Media requieran.

Artículo 17. El aspirante, independientemente de su edad, que sea admitido por UNITEC en cualquiera de sus campus, centros asociados y/o programas académicos, que haya cumplido con todos los requisitos de matrícula, adquiere la calidad de estudiante de la misma; su firma o la de su representante legal en el momento de la matrícula le confiere derechos y le atribuye obligaciones con la Institución y queda sujeto a los reglamentos, resoluciones, circulares y/o disposiciones que sean emitidos por la Institución.

Artículo 18. Las normas de admisión serán aplicadas a estudiantes que solicitan su reingreso a UNITEC y tienen períodos de inactividad mayores a dos años.

Artículo 19. Si un estudiante fue admitido en un campus y desea transferirse a otro o cambiar de modalidad, deberá cumplir con los requisitos de admisión para estudiantes de transferencia interna conforme a la Política de Traslados.

Artículo 20. Si un estudiante desea optar por un segundo título profesional de manera simultánea podrá ser admitido en un segundo programa bajo las siguientes condiciones:

- a) Índice de graduación mayor o igual a 75%.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en cada plan de estudios.
- c) Que los jefes de ambos programas autoricen la admisión del solicitante, basándose en el desempeño académico del mismo en el primer programa.
- d) Obtener por período académico, la autorización para la matrícula de los cursos del segundo programa por los Jefes Académicos respectivos.
- e) Otros que UNITEC o la reglamentación de Educación Superior requieran.

Artículo 21. Para cambiar de programa, el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la oficina de Registro que corresponda, previamente autorizada por ambos jefes de programa; la fecha límite para presentar dicha solicitud es el último día de la matrícula extraordinaria. Solamente se autorizará el cambio de programa si el estudiante cumple con los requisitos de admisión del programa al que desea trasladarse.

Artículo 22. Los estudiantes que hayan sido dados de baja en forma permanente, por bajo rendimiento académico o por sanciones disciplinarias, en cualquier campus de UNITEC, no podrán ser readmitidos en la Institución, por lo que deberán permanecer bloqueados por la Dirección de Gestiones Operativas de Registro.

Artículo 23. Aquellas personas que deseen incrementar sus conocimientos en algún área específica de estudios podrán ser admitidas como estudiantes visitantes, siempre y cuando evidencien, ante la Facultad o Dirección correspondiente, tener el conocimiento y la formación académica necesarios para estudiar los cursos de su interés, de conformidad con los criterios y condiciones del reglamento académico establecido por UNITEC. Las personas registradas como estudiantes visitantes recibirán una constancia de los estudios realizados.

La persona que desee continuar inscrita como estudiante visitante por más de un período académico deberá solicitar, ante la Secretaría General y la Facultad/Dirección correspondiente, la confirmación de su admisión cada período académico, la cual se otorgará en función de su desempeño y de las condiciones que para tal efecto establece este Reglamento.

Aquellas personas que hayan realizado estudios como estudiantes visitantes podrán solicitar su admisión y ser aceptados como estudiantes regulares para cursar un programa académico, si cumplen con los criterios y estándares para su ingreso y se validarán oficialmente los cursos (aprobados y reprobados) a los que asistieron en su categoría de estudiantes visitantes.

Artículo 24. La carga académica máxima de los estudiantes de primer ingreso es la que indica su plan de estudios en el primer período del mismo.

Artículo 25. La carga máxima permitida por período para los estudiantes de reingreso no podrá ser superior a:

- a) 21 créditos para Programas de Pregrado.
- b) 12 créditos para estudiantes a tiempo parcial de Programas de Postgrado.
- c) 18 créditos para estudiantes a tiempo completo de Programas de Postgrado.
- d) 4 cursos para el Programa de Formación Técnica Vocacional.

El Programa de Bachillerato está sujeto al número de clases del plan de estudios.

Artículo 26. La carga académica de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud podrá ajustarse en aquellos programas que así lo requieran, según su propio Reglamento Interno.

Artículo 27. Para inscribirse en cualquier curso se requiere que el estudiante cumpla con los requisitos académicos fijados para el mismo; casos especiales se describen en artículo 36 de este reglamento.

Artículo 28. Cuando un estudiante desee matricularse en un curso donde no hay cupo disponible, deberá seleccionar otro curso o el mismo curso en otro horario. Por ningún motivo se concederán cupos:

- a) Superiores a la capacidad del aula y/o laboratorio.
- b) Compartidos en otros campus, si en el que está matriculado el estudiante se ofrece ese curso en varios horarios.

Artículo 29. La administración y solicitud de cupos es responsabilidad exclusiva de la Facultad o Dirección Académica de la sede o Modalidad de estudio a la que pertenece el curso.

Artículo 30. Cuando un estudiante de los Programas Académicos de Pregrado está matriculado en una sede determinada y solicite matricular un curso en otra sede, deberá cumplir con los siguientes requisitos para evaluar su solicitud:

- a) Cumplir con lo establecido en los artículos 26, 27 y 29 de este Reglamento.
- b) Deben faltarle nueve (9) cursos para graduarse.
- c) Que el curso solicitado no se ofrezca (virtual o presencial) en el período académico en mención en el campus o centro asociado de origen del estudiante.
- d) No tener otras opciones de cursos disponibles que matricular.
- e) Tener un índice de graduación mayor o igual a 70%.

El costo de los cursos corresponderá a lo estipulado en el plan de arbitrios vigente del campus o centro asociado de origen del estudiante.

Casos especiales que se presenten en la Modalidad a Distancia Semipresencial con Mediación Virtual o Modalidad Virtual estarán sujetos al dictamen de la Vicerrectoría o Dirección Académica correspondiente.

Artículo 31. Los estudiantes podrán adicionar, cambiar o cancelar cursos durante las fechas establecidas como período de matrícula; estas gestiones tendrán recargos monetarios según el plan de arbitrios vigente. En el caso que un estudiante requiera cancelar todos sus cursos, deberá contar con el visto bueno de su Jefe de Programa Académico para realizar esta gestión en el departamento de Registro.

Artículo 32. Los estudiantes podrán darse de baja o retirar cursos durante las fechas establecidas en el calendario académico. En el caso que un estudiante requiera retirar todos sus cursos deberá contar con el visto bueno de su Jefe de Programa Académico para realizar esta gestión en el departamento de Registro; estos cursos no se registrarán como reprobados.

Artículo 33. Los estudiantes pueden adicionar cualquier curso no incluido en su plan de estudios, siempre que tengan los requisitos que correspondan y cumplan con todas las obligaciones académicas y administrativas previstas para dicho curso. En las constancias, certificaciones e historiales académicos que soliciten, se hacen constar por aparte los cursos que adicionalmente hayan cursado, con las correspondientes unidades valorativas o créditos.

Artículo 34. Los estudiantes podrán matricular un curso con requisito según las siguientes disposiciones:

- a) Programas Académicos de Pregrado: cuando únicamente le falten nueve (9) cursos o menos para finalizar su programa y un índice de graduación de setenta y cinco por ciento (75%) o más. Se exceptúan los casos cuando el contenido del curso requisito es necesario para cursar el siguiente.
- b) Programas Académicos de Postgrado: cuando su índice de graduación sea de noventa por ciento (90%) o más. Se exceptúan los casos cuando el contenido del curso requisito es necesario para cursar el siguiente.
- c) Programas Académicos de Formación Técnica Vocacional y del Programa Académico de Bachillerato se regirán por lo estipulado en las normas de operación de estos Programas.

Artículo 35. Al aprobarse la reforma de un plan de estudios, los estudiantes de planes anteriores deben ajustarse a lo prescrito en el plan de transición establecido.

Artículo 36. Si un estudiante se retrasa en su plan de estudios, debido a su bajo desempeño académico o por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos, debe aceptar cursar el plan de estudios vigente según lo establecido en el artículo 35.

Artículo 37. Los estudiantes de los diferentes Programas Académicos que ofrece UNITEC pueden solicitar cambios de programa u orientación cuando lo estimen necesario, siempre y cuando cumplan con los procedimientos, requisitos académicos y administrativos establecidos.

Artículo 38. Si al finalizar su plan de estudios y previo a cursar la práctica profesional o proyecto de graduación, el estudiante no tiene el índice de graduación requerido, debe cursar y aprobar los cursos que sean necesarios hasta lograr dicho índice, según lo decida el Jefe o Coordinador del Programa Académico en coordinación con el Decano de Facultad o Director Académico respectivo. Al efecto, se puede pedir al estudiante que repita un curso ya aprobado o que escoja entre otros cursos optativos de su programa y orientación anteriormente no elegidos, siempre que se cumplan con las regulaciones del Consejo de Educación Superior. Este artículo aplica únicamente a estudiantes que no alcanzan el índice de graduación establecido para el programa correspondiente. Los estudiantes del Programa de Bachillerato se regirán por lo estipulado en las normas de operación de este Programa.

Artículo 39. Los estudiantes de Pregrado podrán inscribir el Proyecto de Graduación, la Práctica Profesional o Internado o Servicio Social, en el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a los requisitos académicos administrativos de su plan de estudios.

Los estudiantes podrán matricular Proyecto de Graduación o Práctica Profesional simultáneamente con un curso adicional como máximo, siempre y cuando tengan un índice de graduación de setenta y cinco por ciento (75%) o más y/o cumplan con los demás requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente. Si el estudiante reprueba el curso requisito

deberá volver a cursar éste y el Proyecto de Graduación o la Práctica Profesional. Casos especiales deberán ser autorizados por la Decanatura o Dirección Académica correspondiente.

Artículo 40. Para inscribir el Proyecto de Graduación o Trabajo de Tesis I y II, los estudiantes de Postgrado deben tener índice de graduación igual o superior a ochenta por ciento (80%) y haber aprobado todos los requisitos de su plan de estudio.

Artículo 41. Los estudiantes del Programa de Formación Técnica Vocacional que realizarán Práctica Profesional Supervisada y del Programa de Bachillerato que realizarán el Trabajo Educativo Social se registrarán por lo estipulado en las normas de operación de estos Programas.

CAPÍTULO IV -MATRÍCULA CONDICIONADA Y SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA-

Artículo 42. Matrícula condicionada es la que se acredita a estudiantes que por alguna razón no cumplen con los requisitos para una permanencia en la Institución. Estos requisitos pueden ser de 3 tipos:

- a) Disciplinarios: Por faltas sancionadas con matrícula condicionada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disciplina.
- b) Situaciones Administrativas: Estudiantes que tienen pendiente la entrega de algún documento o auténtica del mismo hasta el límite indicado en el Artículo 45 literal c), inciso a.
- c) Académicos:
 1. Bajo rendimiento académico: tener un índice de graduación menor al establecido en el Programa que cursa en UNITEC.
 2. Para los Programas de Pregrado: tercera repetición de un mismo curso o reprobación de más del 50% de los cursos matriculados en un año.
 3. Para los Programas de Postgrado: haber reprobado dos veces el mismo curso o acumular tres reprobaciones de cursos diferentes.

El máximo de matrículas condicionadas de manera consecutiva por temas académicos, por reprobación de cursos es:

- a) Programas de Postgrado: dos (2) períodos académicos.
- b) Programas de Pregrado: tres (3) períodos académicos.
- c) Programas de Formación Técnico Vocacional: dos (2) períodos académicos.

Quienes superen el condicionamiento, tendrán derecho a matricular sus cursos de forma regular.

Artículo 43. En el caso de condicionamiento académico, la matrícula está sujeta a la aprobación de la Dirección de Acompañamiento Estudiantil y del Jefe o Coordinador de Programa respectivo, que tomarán en cuenta la evolución en la mejora en el desempeño académico del estudiante que permita incrementar su índice de graduación.

Si el condicionamiento es por razones disciplinarias, la matrícula deberá contar con la autorización por parte del Comité de Ética.

Si el condicionamiento es por situaciones administrativas, la matrícula deberá contar con la autorización por parte de la Dirección de Gestiones Operativas de Registro.

Artículo 44. La matrícula condicionada da derecho a participar plenamente y ser evaluado en los cursos que se inscriban, pero hasta tanto no se haya decretado el cese de tal condición, limita a los estudiantes en cuanto al goce de los siguientes derechos estudiantiles:

- a) Beneficiarse de los Programas de Intercambio, Viajes Académicos y otros derivados de las relaciones interinstitucionales de la Universidad.
- b) Elegir y ser electo como miembro de las Asociaciones Estudiantiles, participar en Asociaciones Estudiantiles, Grupos de Afinidad y/o equipos representativos, así como representar a UNITEC en actividades oficiales.

Artículo 45. Suspensión de matrícula, es el derecho que tiene la Institución de denegar la matrícula de un estudiante. Las causas de la suspensión pueden ser de carácter administrativo, académico o disciplinario.

- a) Disciplinarias: Por faltas que ameritan este tipo de sanción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disciplina.
- b) Académicas: Por no haber logrado salir del estado de matrícula condicionada en el tiempo establecido en el artículo 43 numeral b).
- c) Administrativas:
 - (a) Los estudiantes de los Programas de UNITEC que después de haber agotado cuatro períodos académicos no hayan completado la documentación y/o su debida autenticación.
 - (b) Por tener saldos pendientes con UNITEC.

CAPÍTULO V -EVALUACIÓN ACADÉMICA-

Artículo 46. El proceso de aprendizaje es evaluado en forma continua para permitir la retroalimentación permanente y lograr una formación de calidad. La evaluación debe verificar el dominio del conocimiento, procedimientos y resultados, así como el logro de los diversos objetivos de aprendizaje o competencias establecidos para cada programa y los valores impulsados por UNITEC.

Artículo 47. La evaluación del desempeño académico de los estudiantes en los cursos se realiza por medio de la Calificación Final, que es el resultado de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales y una evaluación continua denominada *acumulativo*, que incluye pruebas y otras actividades como foros, investigaciones, ponencias, prácticas, etc.

También existen los exámenes de suficiencia, exámenes de reposición, en los que se evalúa todo el contenido del período, exámenes diagnósticos y otros que determine UNITEC para evaluar el nivel de aprendizaje y/o competencias de los estudiantes. Todos los exámenes en UNITEC se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 48. Debido a que en UNITEC se practica la evaluación continua y se administran modernos sistemas de evaluación, no se realizan exámenes de recuperación, a excepción del Programa Académico de Bachillerato que se rige por el Reglamento de Educación Media.

Artículo 49. Los estudiantes de cualquier programa académico que se presentan a un examen y lo devuelven sin contestar, no tienen derecho al examen de reposición y el examen es calificado con la nota final de un punto.

Artículo 50. Los estudiantes tienen derecho a recibir oportunamente, por parte del docente, retroalimentación sobre su desempeño académico y a ser informados sobre la calificación parcial, las calificaciones de las actividades complementarias de evaluación y la calificación final del curso.

Artículo 51. El docente reportará al departamento de Registro de su campus o sede, las calificaciones parciales y una calificación final del curso dentro de los periodos indicados en el calendario académico.

Artículo 52. La escala de calificaciones es de uno a cien, en número enteros, los cuales se interpretan como porcentajes. En algunos programas la nota no es numérica y se aplican los criterios de Aprobado o Reprobado.

Artículo 53. Para aprobar un curso es necesario asistir a él, realizar las evaluaciones requeridas y obtener una calificación final aprobatoria. Las calificaciones aprobatorias mínimas por Programa son las siguientes:

Calificación aprobatoria			
Programas de	Cursos	Proyecto de Graduación/Práctica Profesional/Trabajo Educativo Social/Internado o Servicio Social	Ofimáticas
Pregrado	60%	70%	70%
Formación Técnica Vocacional	60%	70%	70%
Bachillerato	70%	70%	70%

Calificación aprobatoria Programas de Postgrado		
Para Matriculados	Cursos	Proyecto/Práctica Graduación/Tesis I y Tesis II
Antes de julio 2017	70%	70%
A partir de la aprobación de este Reglamento	75%	75%

Adicionalmente los siguientes estados pueden asignarse o sustituir la calificación numérica obtenida:

- a) APROBADO (APB): cuando el estudiante tiene una nota final en el curso mayor o igual al mínimo permitido por Programa.
- b) REPROBADO (REP): cuando el estudiante tiene una nota final en el curso menor al mínimo permitido por Programa.
- c) SIN DERECHO (SD): cuando el estudiante acumula un número mayor de inasistencias a las permitidas, y queda inhabilitado a asistir a clases y realizar cualquier tipo de evaluación. A excepción del Programa de Bachillerato que permite asistir a clases, pero impide que se realice la evaluación correspondiente.
- d) RETIRADO (RET): cuando el estudiante ha decidido darse de baja o retirar un curso o bloque de cursos en específico. El estado Retirado de un curso inhabilita al estudiante a asistir al mismo.
- e) INCOMPLETO (INC): cuando la evaluación final de un curso se deja pendiente y se reporta al departamento de Registro la calificación provisional en los cursos en los que:
 - 1. Se realicen trabajos de investigación y el avance de los mismos haya quedado incompleto por la naturaleza de los trabajos o por causas ajenas al estudiante.
 - 2. Se realicen trabajos con recursos físicos cuya disponibilidad sea limitada o no pueda ser controlada por el estudiante.
 - 3. En casos especiales notificados durante el período académico, valorados y autorizados por la Decanatura o Dirección Académica cuando una incapacidad médica le impida al estudiante realizar el examen final o de reposición.
- f) ABANDONADO (ABD): cuando un estudiante toma un curso en la Modalidad Distancia con Mediación Virtual y no presenta actividades según lo estipulado en el Capítulo VIII de este reglamento, se considera como un abandono del curso y le inhabilita para realizar cualquier tipo de evaluación.

Artículo 54. Cuando el estudiante cometa un acto de deshonestidad académica que pueda ameritar su separación definitiva o temporal de UNITEC, su docente reportará la situación al Jefe o Coordinador de su programa y éste a su vez al Comité de Ética quienes analizarán la gravedad de la falta y la respectiva sanción.

Artículo 55. Los estudiantes pueden solicitar revisión de sus calificaciones al Jefe o Coordinador de Programa, a más tardar las dos primeras semanas de clases del siguiente período.

CAPÍTULO VI -EQUIVALENCIAS Y SUFICIENCIAS-

Artículo 56. Equivalencia es el reconocimiento de cursos que UNITEC otorga previa solicitud y análisis, a la persona que acredite haber realizado estudios en una determinada área de la ciencia y la tecnología, basándose en la igualdad o similitud de contenido en un ochenta por ciento (80%) y profundidad con los cursos solicitados.

Estas equivalencias pueden ser:

- a) Externas, por estudios aprobados en otros centros de educación superior, nacionales o extranjeros, debidamente reconocidos.
- b) Internas, por estudios aprobados en otro Programa Académico de UNITEC o con universidades con quienes se tengan convenios académicos.

Artículo 57. Equivalencias internas: se otorgan a los estudiantes por cambio de programas en la misma Institución y dentro de éstas se reconocen las siguientes:

- a) Equivalencias automáticas: se conceden por cambio o modificación de un plan de estudios al interior de un programa específico. Estas equivalencias deben especificarse en el plan de estudios aprobado.
- b) Equivalencias por cambio de programa: por cursos dentro de la misma área del conocimiento.

Artículo 58. Examen de suficiencia es el examen que los estudiantes realizan para demostrar que previamente han adquirido el conocimiento y competencias del curso evaluado. Estos exámenes son autorizados previamente por la Decanatura o Dirección Académica correspondiente.

Artículo 59. La calificación de aprobación de un examen de suficiencia será igual o mayor a la nota mínima de aprobación de cursos para el programa al que pertenece el mismo.

Artículo 60. Los exámenes de suficiencia que han sido aprobados tendrán una vigencia de un (1) período, tiempo durante el cual el estudiante deberá pagar lo estipulado en el plan de arbitrios vigente para el ingreso de esta nota al sistema de Registro. Pasado este plazo el resultado del examen de suficiencia pierde su validez.

Artículo 61. Los estudiantes de Postgrado, Pregrado y Formación Técnica Vocacional pueden optar a exámenes de suficiencia cuando demuestren que han adquirido los conocimientos teórico-prácticos correspondientes en el nivel de Educación Superior, o en el caso de que no hayan recibido resolución favorable de equivalencia, previa autorización del Decano de Facultad o Director Académico del campus respectivo.

Artículo 62. El máximo de cursos que pueden ser acreditados por equivalencia o suficiencia es:

- a) Cincuenta por ciento (50%) de los cursos para programas de Pregrado
- b) Treinta por ciento (30%) de los cursos para programa de Postgrado
- c) Veinte por ciento (20%) de los cursos para programas de Formación Técnico Vocacional

Los porcentajes aquí descritos se calculan al combinar las suficiencias y equivalencias previamente otorgadas.

Artículo 63. No se concede equivalencia externa ni se puede aplicar examen de suficiencia por cursos que previamente un estudiante haya reprobado, perdido por inasistencias o retirado de UNITEC.

CAPÍTULO VII -DEBERES Y DERECHOS-

Artículo 64. Todos los estudiantes matriculados en UNITEC tienen los mismos deberes y derechos. Toda la comunidad universitaria debe velar por su respeto y cumplimiento.

Artículo 65. UNITEC regula la conducta de sus estudiantes a través de este Reglamento, el Reglamento de Disciplina y demás disposiciones normativas. Todo estudiante universitario está obligado a conocerlas.

Artículo 66. Son deberes del estudiante de UNITEC:

- a) Cumplir con las obligaciones académicas correspondientes a cada uno de sus cursos.
- b) Conocer, atender y respetar el calendario académico para planificar sus diversas actividades.
- c) Asistir y registrar su presencia en clases y otras actividades presenciales y virtuales programadas.
- d) Respetar a UNITEC como Institución, a su personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como a todos sus compañeros.
- e) Contribuir positivamente al funcionamiento eficiente de las formas de comunicación con todos los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Contribuir con su actitud emprendedora y positiva no sólo a su propia formación, sino también a la de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- g) Responder con calidad al nivel académico propuesto por la Institución.
- h) Respetar horarios, reglamentos y normas establecidas por la Institución.
- i) Ser honesto y responsable en la presentación de trabajos y desarrollo de exámenes.
- j) Estar solvente con sus obligaciones financieras y administrativas.
- k) Acatar las normas disciplinarias y las sanciones que pudieren aplicársele, de conformidad a lo prescrito en el Reglamento de Disciplina.
- l) Cuidar de las instalaciones, libros, equipo y cualquier herramienta que la Institución ponga a su disposición para reforzar sus conocimientos y competencias.
- m) Cumplir las horas de Vinculación Universitaria establecidas por la Institución.
- n) Acatar las convocatorias que se le realicen por la Institución.
- o) Cumplir con las demás disposiciones emanadas de la Institución.

Artículo 67. Son derechos del estudiante de UNITEC:

- a) Hacer buen uso y aprovechar los recursos y servicios que se ofrecen.
- b) Ser escuchado, asistido y aconsejado por parte del personal directivo, docente, académico y administrativo de UNITEC.

- c) Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con la moral y buenas costumbres sociales.
- d) Expresar sus ideas, con el debido respeto de acuerdo con la moral y buenas costumbres sociales.
- e) Beneficiarse de los programas de intercambio y otros derivados de las relaciones internacionales e interinstitucionales de la Universidad.
- f) Conocer, al inicio de los cursos, la naturaleza de los mismos, a través del sílabo y la guía didáctica elaborados por cada docente; pedir la revisión de todos sus exámenes y conocer la calificación parcial y calificación final directamente del docente, a más tardar cuatro (4) días calendario después de aplicada la evaluación respectiva. En caso de actividades acumulativas, a más tardar siete (7) días calendario después del cierre de las mismas.
- g) Presentar respetuosamente por escrito o de forma oral, solicitudes y reclamos a las autoridades académicas o administrativas y obtener su oportuna respuesta.
- h) Recibir los beneficios educativos del programa en el cual está matriculado.
- i) Exigir un alto nivel académico en los cursos que ofrece la Universidad.
- j) Tener la oportunidad, en caso de cometer una falta disciplinaria, de que su caso sea estudiado de manera imparcial y objetiva.
- k) Utilizar los servicios que la Universidad ofrece en el campus donde está matriculado, según las normativas y programación establecida.
- l) Optar a becas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas.
- m) Aplicar a los diferentes programas de apoyo financiero disponibles en UNITEC y el mercado local.
- n) Elegir y ser electo como miembro de las Asociaciones Estudiantiles.

Artículo 68. Son deberes de todo el personal que ofrezca atención directa o servicio a los estudiantes:

- a) Actuar siempre en beneficio de la educación y formación de los estudiantes, apoyándoles, aconsejándoles, o incluso llamándoles al orden, en el marco de sus respectivas competencias.
- b) Ofrecer su capacidad, voluntad, buen juicio e intelecto al servicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Ser ejemplo de comportamiento profesional, cívico y moral.
- d) Relacionarse con los estudiantes con respeto, acorde con la dignidad de la persona humana.
- e) Conocer y promover la filosofía educativa de UNITEC, la misión, visión, objetivos institucionales y valores, y contribuir a que los estudiantes adquieran y mantengan un constructivo sentido de pertenencia.
- f) Vivir y fomentar los valores institucionales y competencias como: liderazgo, orientación al logro, comunicación efectiva, conciencia, pensamiento crítico y reflexivo, toma de decisiones y orientación al aprendizaje.

- g) Guardar la debida confidencialidad con relación a las calificaciones y a los problemas personales, familiares, económicos o académicos de los estudiantes que sean de su conocimiento.
- h) Participar en la vida universitaria, asistiendo a los eventos y reuniones a que se le convoque, opinar y proponer mejoras académicas o administrativas y cultivar su propio sentido de pertenencia.
- i) No aceptar compromisos económicos ni de otro tipo de los estudiantes ni pedirles favores especiales, que puedan influir de algún modo en el ejercicio de sus deberes profesionales.
- j) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico y el Reglamento de Disciplina de la Institución, así como el Código de Ética y Anticorrupción de Laureate.

Adicionalmente, los docentes deben:

- a) Motivar de manera permanente a los estudiantes, animándolos a esforzarse y a fortalecer su autoestima.
- b) Cooperar con su respectiva Unidad Académica en las actividades para las que sean convocados.
- c) Conocer los planes de estudio de los programas cuyos cursos imparte y colaborar en su actualización permanente y en sus reformas periódicas.
- d) Cumplir con los objetivos de cátedra y de programa.
- e) Ayudar a sus estudiantes a comprender la importancia de cada curso en el conjunto de su formación.
- f) Dedicar tiempo y esmero a la preparación de cada curso, seminario, módulo, taller, laboratorio o estrategias de aprendizaje; esto incluye la preparación de sílabo y guías (didácticas, académicas, de video, de investigación, etc.), exámenes, instrumentos de autoevaluación estudiantil, experiencias específicas de aprendizaje y el uso de la plataforma de aprendizaje.
- g) Estar siempre actualizado en las ciencias que le corresponden, conocer los procedimientos y aplicaciones tecnológicas que de ellas se deriven y velar por su capacitación permanente en el campo profesional y pedagógico.
- h) Preparar técnicamente la evaluación del aprendizaje, tanto la que conlleva calificación como la que se utiliza únicamente para control y efectuar la retroalimentación más completa que las condiciones del curso permitan.
- i) Remitir a la Dirección de Acompañamiento Estudiantil a estudiantes que identifique con problemas de aprendizaje o de ausencia en sus cursos.
- j) Ofrecer a los estudiantes oportunidades reales de consulta, aprovechando, entre otras, la ventaja que brinda la modalidad a distancia virtual.
- k) Contribuir al avance de sus estudiantes y remitirlos al personal encargado de brindarles información, orientación o asistencia en caso de que se requiera.
- l) Tomar asistencia en los cursos que imparta y utilizar los mecanismos definidos por la institución para registrar la asistencia de los estudiantes.

- m) Participar activamente en los cursos de capacitación y desarrollo docente que Laureate y UNITEC ofrecen.

CAPÍTULO VIII -ASISTENCIA-

Artículo 69. La asistencia a los cursos por parte de un estudiante se contabiliza desde el primer día de clase. Dicha contabilización termina la última sesión previa a la semana de exámenes finales del período académico.

Artículo 70. En la Modalidad a Distancia Virtual, la asistencia del estudiante equivale a su participación en el aula virtual. Se entiende como participación la entrega de productos derivados de las actividades programadas.

Artículo 71. Todo docente tiene la obligación de llevar y registrar el control de asistencia de los estudiantes inscritos en sus cursos.

Artículo 72. La asistencia a cursos de modalidad presencial, modalidad a distancia semipresencial con mediación virtual, es obligatoria. En caso de la modalidad virtual es obligatoria la participación en las actividades programadas como parte del desarrollo del curso.

En cursos de Pregrado, en cualquier modalidad de estudio, al acumular un número de inasistencias según las tablas siguientes, el estudiante queda:

- a) En estado "Sin Derecho", para las modalidades presencial, distancia semipresencial con mediación virtual.
- b) En estado "Abandonado", para la modalidad virtual.

Ambos estados inhabilitan al estudiante para continuar en el curso y realizar cualquier tipo de evaluación.

CONTROL DE ASISTENCIA MODALIDAD PRESENCIAL

Asistencia Semanal Programada	Máxima inasistencia tolerada	Inasistencia por la que se pierde derecho
1 vez	2 veces	3 veces
2 veces	4 veces	5 veces
3 veces	6 veces	7 veces
4 veces	8 veces	9 veces
5 veces	8 veces	9 veces

CONTROL DE ASISTENCIA MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL CON MEDIACIÓN VIRTUAL

Asistencia Semanal Programada	Máxima inasistencia tolerada	Inasistencia por la que se pierde derecho
1 vez	3 veces	4 veces
2 veces	6 veces	7 veces
3 veces	6 veces	7 veces

CONTROL DE PARTICIPACIÓN MODALIDAD VIRTUAL

Semanas del curso	Máxima Inactividad continua tolerada	Máxima Inactividad continua por la que se declara curso Abandonado
10	1 semanas	2 semanas

Artículo 73. Debido al sistema de aprendizaje utilizado, metodología y grado de madurez, a los estudiantes de postgrado en modalidad presencial de UNITEC, no se les aplicará el estado "Sin Derecho". Sin embargo, los estudiantes que no se presenten a las sesiones o lleguen tarde a ellas no pueden reponer los puntos acumulativos correspondientes a actividades desarrolladas en las mismas.

En cursos de postgrado en modalidad a distancia con mediación virtual, se consideran en estado abandonado cuando se alcanzan niveles de inactividad según la tabla siguiente:

CONTROL DE PARTICIPACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL

Semanas del curso	Máxima Inactividad continua por la que se declara curso Abandonado
4	1 semana
5	1 semana
8	1 semana

Artículo 74. En el caso del programa de Medicina y Cirugía de la Facultad de Ciencias de la Salud, la asistencia está sujeta a lo estipulado en el Reglamento Interno creado para tal fin.

Artículo 75. En el Programa Académico de Bachillerato, la asistencia está sujeta a lo estipulado en el Reglamento de Educación Media.

Artículo 76. La Universidad tiene un sistema de control de asistencia a cursos de Pregrado que sólo permite a docentes y estudiantes un margen de quince (15) minutos al inicio de cada hora académica para registrarla. Esto no significa que el docente o el estudiante tienen un margen de (15) minutos para llegar tarde a sus cursos, es únicamente para registrar su asistencia.

Artículo 77. La Dirección de Gestiones Operativas de Registro dispensará las inasistencias en los siguientes casos:

- a) Cuando la inasistencia corresponda a estudiantes de primer ingreso y de reingreso no regular de más de dos años de ausencia que se generen durante el período de matrícula extraordinaria, calculando las mismas con base en la fecha y hora de matrícula del estudiante. Es responsabilidad de esta unidad operativa que este tipo de inasistencias se dispensen inmediatamente después que haya concluido el período de matrícula extraordinaria.
- b) Cuando el estudiante asista en representación oficial de UNITEC o del país a eventos oficiales y/o de interés institucional. El Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles tienen competencia para determinar qué eventos se toman como oficiales y/o de interés para UNITEC. Esta competencia es ejercida igualmente por los Directores Académicos en sus respectivos campus y sedes, en consulta con la Vicerrectoría Académica.
- c) Según los casos estipulados en el documento: "ACUERDOS SOBRE PROCESO DE CONTROL DE ASISTENCIA" a solicitud del Jefe Académico del programa que cursa el estudiante en consulta con su Decano o Director Académico.
- d) Casos extraordinarios deberán ser dictaminados por la Vicerrectoría Académica correspondiente o en su ausencia la Rectoría.

CAPÍTULO IX -VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS-

Artículo 78. Los estudiantes tienen la oportunidad de participar en las siguientes modalidades de viajes académicos o experiencias internacionales:

- a) Programas de doble titulación.
- b) Cursos académicos con universidades extranjeras.
- c) Eventos internacionales.
- d) Giras nacionales de estudio.
- e) Representaciones institucionales y nacionales.

Ninguna de estas actividades es obligatoria para los estudiantes y cuando generen puntajes o créditos deben existir otras actividades equivalentes para quienes no participen en ellas.

Artículo 79. Los programas de doble titulación son los que se desarrollan por convenio con otras universidades y en los que los estudiantes tienen la posibilidad de reconocimiento recíproco de cursos aprobados para la obtención de títulos en ambas instituciones, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos respectivos.

Artículo 80. Los cursos académicos con universidades extranjeras son los servidos por instituciones del exterior en convenio con UNITEC a un grupo de estudiantes seleccionados por la Institución. Estos cursos pueden tener crédito académico total o parcial de conformidad con lo establecido en los planes de estudio, dependiendo de la duración e intensidad de los mismos.

Artículo 81. Los eventos académicos internacionales, por lo general de corta duración, pueden ser de índole cultural, académico, deportivo o artístico y tienen carácter cocurricular.

Artículo 82. Las giras nacionales de estudio debidamente autorizadas por la Facultad o Dirección Académica respectiva, que generalmente tienen una duración entre uno (1) y tres (3) días, son actividades enmarcadas en el desarrollo de un curso y representan un aporte al conocimiento del área de estudio correspondiente.

Artículo 83. Los viajes internacionales estudiantiles de carácter académico serán aprobados por la Rectoría, previo análisis y evaluación de todas las consideraciones, factores e indicadores académicos o de otra índole. Los viajes por actividades de otra naturaleza, serán aprobados por la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 84. Los viajes están regulados por su propio Reglamento.

Artículo 85. La autorización para la realización de un viaje al extranjero no exime a los estudiantes de su obligación para cumplir los trámites académicos, administrativos y financieros regulares (matrícula, trámite de graduación u otros) establecidos por la universidad.

CAPÍTULO X -GRADUACIÓN-

Artículo 86. Los requisitos de graduación son:

- a) Haber aprobado todos los cursos establecidos en el plan de estudios del programa correspondiente.
- b) Haber aprobado su Proyecto de Graduación o su Práctica Profesional o Trabajo Educativo Social o Internado o Servicio Social, de conformidad con lo prescrito en el plan de estudios respectivo.
- c) Haber cumplido con las horas mínimas de servicio social o vinculación establecidas por la Institución o la normativa de Educación Media.
- d) Haber cumplido con requisitos de competencias idiomáticas en los programas que los exigen.
- e) Haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos del programa académico respectivo; podrán haber sido acreditados por equivalencias y suficiencias hasta el 50% de los cursos en programas de Pregrado, el 30% en programas de Postgrado y el 20% de los cursos en programas de Formación Técnico Vocacional. En los programas en los que se haya establecido convenio en conjunto con otras universidades, habrá flexibilidad en este sentido.
- f) Lograr un índice de graduación mínimo según el programa académico.
- g) Cumplir los requisitos administrativos y financieros establecidos por la Universidad, dentro de los plazos que la misma determine.

Artículo 87. En el caso de estudiantes de traslado interno será el campus en que el estudiante curse por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los cursos de su plan de estudios, el que expida el título profesional. En aquellos casos en donde no se cumpla la condición anterior, el campus que expida el título será aquél en el que haya aprobado la mayoría de los cursos. En cualquier caso, se deberá cumplir con todos los requisitos de graduación establecidos por el campus que expida el título.

Artículo 88. El grado es el reconocimiento del nivel académico que UNITEC otorga al estudiante al haber completado el plan de estudios correspondiente.

Artículo 89. El Título se entrega, ordinariamente, en ceremonia pública, previa juramentación. No obstante, se pueden realizar ceremonias privadas de juramentación y entrega de títulos o diplomas.

Artículo 90. En aquellos programas académicos que se ofrecen con convenio de doble titulación con universidades extranjeras, los estudiantes podrán obtener un título profesional de UNITEC y otro de las instituciones extranjeras participantes, siempre que satisfagan los requisitos legales y académicos establecidos para la doble titulación por las instituciones participantes.

CAPÍTULO XI -DISTINCIONES ACADÉMICAS-

Artículo 91. UNITEC otorga reconocimiento académico de menciones honoríficas de: Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude a los graduados de los programas de Pregrado en el grado de licenciatura y, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude a los graduados de programas de Postgrado que se hayan distinguido en la actividad académica.

Artículo 92. Para obtener distinciones académicas se requerirá que el candidato:

- a) No haya incurrido en una falta al Reglamento de Disciplina que haya sido sancionada por el Comité de Ética de UNITEC.
- b) No debe tener cursos reprobados, estados sin derecho o abandonado en el programa del que se gradúa. En el caso de estudiantes que se gradúan de un segundo programa, se tomarán únicamente los cursos que forman parte de ese plan de estudios.
- c) Haber cursado por lo menos el 85% de su programa en UNITEC.

Artículo 93. Cum Laude: con alabanzas (destacado), representa el reconocimiento a un desempeño destacado en los estudios realizados. Son candidatos a esta distinción los graduandos que hayan cursado sus estudios con índice de graduación de ochenta y seis por ciento (86%) a ochenta y nueve por ciento (89%) en el nivel de Pregrado únicamente.

Artículo 94. Magna Cum Laude: con grandes alabanzas (muy destacado), representa el reconocimiento a un desempeño muy sobresaliente. Son candidatos a esta distinción los graduandos que hayan cursado sus estudios con un índice de graduación de noventa por ciento (90%) a noventa y cuatro por ciento (94%) para Pregrado y noventa y dos por ciento (92%) a noventa y seis por ciento (96%) en Postgrado.

Artículo 95. Summa Cum Laude: con máximas alabanzas (excepcional) es el reconocimiento máximo por un desempeño excepcional en los estudios realizados. Son candidatos a esta distinción y a medalla de oro los graduandos que hayan cursado sus estudios con un índice de graduación igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) en Pregrado y superior al noventa y seis por ciento (96%) en Postgrado.

Artículo 96. Al estudiante con la mención honorífica de más alto promedio en cada promoción de Pregrado en el grado de Licenciatura y Postgrado se le dará el privilegio de dirigirse a sus compañeros graduados mediante discurso en la ceremonia de graduación.

CAPÍTULO XII -DISPOSICIONES GENERALES-

Artículo 97. La responsabilidad de aplicar estas normas corresponde a toda la comunidad universitaria.

Artículo 98. El presente Reglamento deberá publicarse en los diferentes portales electrónicos de UNITEC, a efecto de estar a la disposición general de la comunidad universitaria y para su obligatoria consulta.

Artículo 99. Dada la trascendencia de este Reglamento Académico, su conocimiento y observancia son obligatorios. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de las disposiciones en él contenidas. Al entrar en vigor el presente Reglamento es obligación de cada Facultad y Dirección Académica socializarlo con sus docentes y la comunidad universitaria deberá velar por su difusión y cumplimiento

Artículo 100. Se podrán establecer reglamentos operativos para los programas académicos que lo requieran, siempre que no contravengan lo dispuesto en este Reglamento y que sean aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 101. Todo lo no previsto en el presente Reglamento debe ser presentado por la instancia respectiva al Consejo Académico, para que resuelva sobre el asunto.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 30 de noviembre de 2017

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES, Rector.

RÓGER MARTÍNEZ MIRALDA, Secretario General.

CARLA MARÍA PANTOJA ORTEGA, Vicepresidente de Campus UNITEC SPS y Educación Continua.

ANA LOURDES LAFITTE LICONA, Vicepresidente de Operaciones.

DESIREÉ TEJADA CALVO, Vicerrectora Académica de UNITEC.

DINA ELIZABETH VENTURA DÍAZ, Vicerrectora Académica de CEUTEC y Universidad Virtual.

DANIEL ALBERTO MONTENEGRO ALVARADO, Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles.